

BERMEO

Law Firm
Wajid Trade Center, 14-12
Av. 12 de Octubre N 24-538 y Cordero
P.O. Box 17-12-891
Quito - Ecuador

e-mail: mail@bermeolaw.com
www.bermeolaw.com
FAX: (593)(2) 256-4620
☎: 254-5871 255-6027 255-6028
223-1227 223-1228 223-1229

ECUADOR

PODER

Conste que el (los) abajo firmante(s)

RODOLFO ROBLES FRANCO, Pasaporte Mexicano No. G07630360, POR SUS PROPIOS DERECHOS, así como también en calidad de PRESIDENTE, y como tal REPRESENTANTE LEGAL de **SERVICIOS AGROPECUARIOS ARTEAGA, ARTEAGRO S.A.**, con RUC No. 1791862732001, con domicilio en la calle PUNIN N3-265 y 9 DE AGOSTO, CALDERÓN, QUITO, ECUADOR

Por el presente otorga(n) a:

DR. RODRIGO BERMEO ROSALES y/o LIC. CECILIA ANDRADE DE BERMEO y/o BERMEO & BERMEO CIA. LTDA. y/o AB. PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE y/o AB. RODRIGO BERMEO ANDRADE

PODER ESPECIAL amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, para, de manera individual o conjunta, solicitar ante las autoridades ecuatorianas apropiadas lo siguiente:

- A) Podrán suscribir acciones o participaciones, sea en constitución o aumento de capital, traspasarlas, adquirirlas, pagarlas, cobrar dividendos o utilidades, representarias y dar su voto en juntas generales de socios o de accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, válidamente convocadas, o sin convocatoria previa en las condiciones en que así lo autorice la Ley, con poder para ejercer todos los derechos de socio o accionista en dichas juntas, incluyendo, pero no limitándose a: la aprobación de cuentas, estados financieros, balances, decidir sobre el destino de las utilidades, nombrar administradores, aprobar o ratificar actuación de los administradores, síndicos, comisarios, actuar como secretarios de junta, modificar estatutos, entre otros; y facultad para delegar esta representación en cada junta o de manera general.
- B) Realizar todo trámite o acción que fuere necesaria para cumplir con toda obligación requerida para la formación de nuevas empresas, así como también aquellas necesarias para el mantenimiento al día de cualquier obligación de las empresas existentes, incluyendo pero no limitado a: tomar todos los pasos necesarios ante las autoridades para el objeto arriba indicado; preparar, firmar y presentar solicitudes de cualquier tipo, preparar documentación; solicitar, otorgar y retirar copias certificadas; recibir documentos y certificados; retirar solicitudes; abrir y cerrar cuentas bancarias, incluyendo cuentas de integración de capital; obtener, actualizar, anular, suspender o cancelar registros únicos de contribuyentes (RUC) o registros únicos de proveedores (RUP); obtener permisos, autorizaciones, y otros documentos para habilitar la emisión de Facturas Electrónicas por parte de la empresa; obtener y retirar claves informáticas de usuario de los distintos organismos públicos; obtener, renovar o anular Firmas Digitales; y en general, patrocinar, representar y actuar cuando sea necesaria por cualquier trámite, proceso, o acción legal, ante cualquier entidad u organismo estatal o

 SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
02 DIC. 2014
OPERADOR 16
QUITO

NOTARIA PUBLICA No. 118
DISTRITO REGISTRAL
C.O. MOJIBAYO CORTIQUA
MOJIBAYO

(IESS), el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual (IEPI), el Banco Central del Ecuador, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE), los municipios en todo el país, incluyendo, pero no limitándose a, el Municipio Metropolitano de Quito, Cuerpos de Bomberos, Policía (Metropolitana o Nacional); la Superintendencia de Compañías, Superintendencia de Bancos y Seguros, la Superintendencia de Control de Poder del Mercado, el Servicio de Rentas Internas (SRI), Ministerio de Relaciones Laborales, Inspectoría del Trabajo, Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y/o el Ministerio de Relaciones Laborales (entre otros, para trámites de solicitud de visas de migrantes o no-migrantes, para empleados o representantes legales), el Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, Secretaría Nacional de Telecomunicaciones (SENATEL), Ministerio de Salud Pública, Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (ARCSA); Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro (AGROCALIDAD); y cualquier otra entidad u organismo público, semi-público, o privado; firmar las escrituras públicas de constitución de nuevas compañías, y toda otra acción necesaria para cumplir los objetivos indicados. De igual manera, podrán delegar de manera general o específica, todo o parte de éstas funciones.

El mandatario está investido de todas las facultades necesarias para el ejercicio de este mandato, de modo que este poder especial sea suficiente y que no se pueda argumentar falta o insuficiencia de poder.



Firma:

Dado y firmado en: México

CERTIFICACION NOTARIAL -- NOTARIAL CERTIFICATION

A los días de de 2014
On this day of , 2014

El infrascrito Notario certifica que la(s) firma(s) que antecede(n) y dice(n):
The undersigned Notary Public certifies that the preceding signature(s) reading:

es (son) auténtica(s) y que el(los) signatario(s) es(son):
is (are) genuine and that the signer(s) is(are):

de: RODOLFO ROBLES FRANCO y/o SERVICIOS AGROPECUARIOS ARTEAGA,
 ARTEAGRO S.A.

of:

y tiene(n) facultad para otorgar este poder, y que dicha compañía existe y está organizada de acuerdo a las leyes de:
and that he, (they) is (are) empowered to grant this power of attorney, and that said company exists and is organized under the laws of:

MÉXICO

Todos los hechos anteriores le constan al Notario por haber examinado los documentos respectivos y de todo ello da fe.
All the foregoing facts are well known to the Notary due to having examined the respective documents to which the Notary Public attests.

NOTARIO PÚBLICO
PRIMER DISTRITO REGISTRAL
LICENCIADO LEONCIO ORTEGA HINDOJA
MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

NOTARIO PUBLICO
Notary Public

STAMP APOSTILLE HERE

=== EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, a los 24 (VEINTICUATRO) días del mes de JULIO del año 2014 (DOS MIL CATORCE). Ante Mi, Licenciado LEONCIO ORTEGA HINDOJA, NOTARIO PÚBLICO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 118 (CIENTO DIECIOCHO), con ejercicio en el Primer Distrito Registral, con residencia en este Municipio, COMPARACE el señor RODOLFO ROBLES FRANCO, en su carácter de PRESIDENTE de la empresa SERVICIOS AGROPECUARIOS ARTEAGA "ARTEAGRO", SOCIEDAD ANONIMA, quien manifiesta ser mexicano de 38 treinta y ocho años de edad, casado, originario de Monterrey, Nuevo

ROFR75112HNLBRD08 y con domicilio convencional en Vía Matamoros número 1501, Colonia Industrial Nogalar, en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, Nuevo León, e identificándose con Credencial para Votar número 1425128176786 y acreditando la existencia legal de su representada, así como la personalidad con que comparece con los siguientes documentos:-----

=== Escritura Pública de fecha 7 de Noviembre del 2002, otorgada ante la fe del Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, en la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, quedando registrada bajo el Número 4387, Tomo 133, del Registro Mercantil, con fecha 30 de Diciembre del 2002, en el Registro Mercantil Quito, en la Ciudad de Quito, Ecuador, Compañía con Domicilio en el Distrito Metropolitano de la Ciudad de Quito-Ecuador; instrumento que contiene el Acta Constitutiva de la Compañía denominada **SERVICIOS AGROPECUARIOS ARTEAGA "ARTEAGRO" CIA. LTDA. ALGUNOS ESTATUTOS QUE RIGEN A LA COMPAÑIA: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN:-** Se constituye esta compañía bajo la denominación de **SERVICIOS AGROPECUARIOS ARTEAGA "ARTEAGRO" CIA. LTDA. ARTÍCULO SEGUNDO. DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía está en el Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito-Ecuador. Además por resolución de la Junta General de Socios podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en otros lugares del País o del exterior.- **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO:-** El plazo de duración de esta compañía es de **CINCUENTA (50) años**, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Sin embargo, este plazo podrá prorrogarse o reducirse, e inclusive proceder a su disolución y liquidación en cualquier tiempo, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes, lo previsto en la Ley de la materia y éstos Estatutos.- **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL:-** El objeto social de la compañía es dedicarse a las siguientes actividades: **UNO.-** A la clasificación, dosificación, envase, importación, exportación y comercialización de plaguicidas, insecticidas, fertilizantes, de foliadores, herbicidas, fungicidas, agroquímicos, abonos, coadyuvantes, insumos; semillas, plantas, material vegetativo y de herramientas y equipos afines. **DOS.-** A la prestación de servicios en el sector agropecuario-forestal y piscícola en la elaboración de proyectos, de catastros de predios, trabajos de fotointerpretación, de ejecución de obras de levantamientos edafológicos, de conservación de suelos y de recursos naturales. **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL:-** El capital social de la compañía es de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, dividido en **CUATROCIENTAS participaciones sociales** de un Dólar de valor cada una, el mismo que se halla íntegramente suscrito y pagado, conforme aparece del Certificado otorgado por el Banco del Pichincha.-----

=== Escritura Pública de fecha 28 de Octubre del 2004, otorgada ante la fe del Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, en la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador; quedando registrada bajo el Número 0114, Tomo 136, del Registro Mercantil, con fecha 28

LIC. LEONCIO ORTEGA HINOJOSA

NOTARIO PUBLICO NUMERO 118

GRAL. TREVIÑO 736 OTE. TELS. Y FAX: 8375-5423 Y 8375-0816
C. P. 64000 MONTERREY, N. L., MEXICO



NOTARIA PUBLICA No. 118
PRIMER DISTRITO REGISTRAL
INTULAR
LIC. LEONCIO ORTEGA HINOJOSA
MONTERREY, N. L., MEXICO

de Diciembre del 2004, en el Registro Mercantil Quito, en la Ciudad de Quito, Ecuador, Compañía con Domicilio en el Distrito Metropolitano de la Ciudad de Quito-Ecuador; instrumento que contiene el **AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑIA SERVICIOS AGROPECUARIOS ARTEAGA "ARTEAGRO" CIA. LTDA. A SERVICIOS AGROPECUARIOS ARTEAGA "ARTEAGRO" S.A. Y ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS SOCIALES. ENTRE LOS CAMBIOS REALIZADOS SE ENCUENTRAN LOS SIGUIENTES: SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.-** Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno de Quito, Doctor Salgado, el 7 de Noviembre del 2002, se constituyó la Compañía Servicios Agropecuarios Arteaga "Arteagro", CIA. LTDA. con un Capital Social de 400 dólares de los Estados Unidos de América. **DOS.-** La Junta General

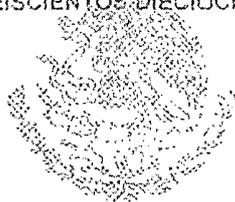
en el Capital Social de la Compañía y la adopción de nuevos Estatutos en los términos y detalles constantes en el acta de sesión de dicha junta general. TERCERA. OTORGAMIENTO.- UNO.- Aumentar el capital social de la compañía en la cantidad de 400 dólares de los Estados Unidos de América, para que con este aumento, el capital social de la compañía alcance a la cantidad de 800 dólares de los Estados Unidos de América. DOS.- Transformar la actual compañía limitada a una sociedad anónima, de manera que la denominación actual quede así: **Servicios Agropecuarios Arteaga "Arteagro" S.A.** TRES.- Adopción de nuevos estatutos, la compañía se registrará por este contrato, leyes de la República y por la ley de la compañía y estatutos que a continuación se insertan: **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la Compañía es de U.S. 800 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 800 acciones ordinarias de un dólar de valor cada una. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LA ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y será administrada por el Presidente y el Gerente. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA.-** Son atribuciones de la Junta General: a).- Nombrar y Remover al Presidente, Gerente General, Comisarios o cualquier otro funcionario y fijar sus retribuciones. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente, lo será de la Compañía y de la Junta General de Accionistas, será nombrado por la Junta General de Accionistas, durará 2 años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser indefinidamente reelegido, y tendrá las siguientes atribuciones: a).- Presidir las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas, durará 2 años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** En caso de ausencia o de impedimentos temporales o definitivos del Gerente General, le subrogará el Presidente, hasta que la Junta General designe al Titular. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, la tiene el Gerente General y por tanto, a nombre de la misma, podrá realizar toda clase de actos y contratos sin limitación alguna. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Además de las Facultades y Obligaciones Generales a las que se refieren los artículos anteriores, le corresponde al Gerente General: a).- Cumplir y hacer cumplir con las disposiciones de la ley, estos estatutos y las decisiones de la Junta General; g).- Nombrar y remover los demás funcionarios y empleados que fueren necesarios para las actividades de la compañía.-----
=== Manifiesta el señor **RODOLFO ROBLES FRANCO**, que mediante escrito de fecha 8 de Abril de 2013, se le

8332 26981

informó que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **SERVICIOS AGROPECUARIOS ARTEAGA "ARTEAGRO, S.A."**, llevada a cabo el día 5 de Abril de 2013, tuvo el acierto de elegir al señor Rodolfo Robles Franco como **PRESIDENTE** de la compañía, por el período de dos años, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Décimo Sexto del Estatuto Social que consta en la Escritura Pública de Transformación otorgada ante el Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, el 28 de Octubre de 2004, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 12 de Enero del 2005, y firmada por el Ingeniero Roberto Julio Arteaga Noriega, como Gerente General-Secretario de la Junta General de la compañía Servicios Agropecuarios Arteaga "Arteagro, S.A."

=== Agrega el compareciente bajo protesta de decir verdad, que los Poderes y Facultades que le fueron otorgadas a la fecha no le han sido revocadas o modificadas, y que tanto él como su representada tienen capacidad legal para otorgar este acto jurídico y **DIJO**: que ocurre ante el suscrito Notario Público Número 118, a **RATIFICAR** en todas y cada una de sus partes, el contenido de la **CARTA PODER** que antecede y que otorga a favor de los señores **DR. RODRIGÓ BERMEO ROSALES y/o LIC. CECILIA ANDRADE DE BERMEO y/o BERMEO & BERMEO CÍA. LTDA. y/o AB. PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE y/o AB. RODRIGO BERMEO ANDRADE**, reconociendo como suya, puesta de su puño y letra, la firma que con su nombre calza el presente Poder, el cual se otorga en los términos del

bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los Poderes Generales para Administrar Bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el Apoderado tenga toda clase de Facultades Administrativas. En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las Facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los Poderes serán Especiales. Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los Poderes que otorguen". Lo que asiento en este acto para los efectos legales a que hubiere lugar, tomando razón en el Libro de Actas Fuera de Protocolo que lleva esta Notaría a mi cargo, bajo el Número 12,618 (DOCE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO).- DOY FE.



NOTARIA PUBLICA No. 118
PRIMER DISTRITO REGISTRAL
TITULAR
LIC. LEONCIO ORTEGA HINOJOSA
MONTERREY, N.L. MEXICO

ANTE MI
LIC. LEONCIO ORTEGA HINOJOSA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 118
OEHL-450704-689



APOSTILLA No. 5227/14
AGOSTO 06 DE 2014



M. L.

México

5227/14

Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$336.00

No. orden 5227/14

En México el presente documento público ha sido firmado

por C. LIC. LEONCIO ORTEGA HINOJOSA

quien actúa en calidad de NOTARIO PÚBLICO, TITULAR NÚMERO 118 DEL PRIMER
DISTRITO REGISTRAL EN MONTERREY, NUEVO LEÓN

está revestido del sello correspondiente a NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 118 DEL
PRIMER DISTRITO REGISTRAL EN MONTERREY, NUEVO LEÓN

certificado en MONTERREY, NUEVO LEÓN por LIC. GALO DECANILLARA, TITULAR DE

LA UNIDAD DE LEGALIZACIONES

05 de Agosto de 2014

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN

Firma